

ESTADO LIBRE DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 518

17 de mayo de 2010

Presentada por el señor *Muñiz Cortés*

Referida a la Comisión de la Región Oeste

RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico a que realice un estudio económico sobre la necesidad y conveniencia de establecer en el Hospital Buen Samaritano de Aguadilla unas facilidades que le permitan agilizar sus investigaciones y la entrega de los cadáveres a sus familiares.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico fue creado al amparo de la Ley 13 de 24 de julio de 1985, con autonomía administrativa, fiscal y operacional. El propósito de la Ley fue crear una institución dedicada por entero al análisis científico-forense de la evidencia, convirtiéndose de esta manera en un elemento independiente dentro de nuestro sistema de justicia.

Para poder hacer realidad el establecimiento de unas facilidades que le permitan al Instituto de Ciencias Forenses agilizar sus investigaciones y la entrega de los cadáveres a sus familiares en el Hospital Buen Samaritano de Aguadilla es indispensable la realización de un estudio económico a esos fines.

Esta Resolución Conjunta pretende ayudar grandemente a aliviar y mejorar las condiciones de los familiares que pierden un ser querido y tienen que esperar tanto, para poder darle cristiana sepultura. En ocasiones sin tener el dinero para pagar los gastos que conlleva la transportación hacia el Instituto de Ciencias Forenses.

Es por esto que esta Asamblea Legislativa en su deber ministerial de desarrollar nuevos proyectos que sean de beneficio del pueblo puertorriqueño presenta esta Resolución Conjunta.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Ordenar al Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico a que realice un
2 estudio económico sobre la necesidad y conveniencia de establecer en el Hospital Buen
3 Samaritano de Aguadilla unas facilidades que le permitan agilizar sus investigaciones y la
4 entrega de los cadáveres a sus familiares.

5 Sección 2.- El Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico deberá rendir el estudio
6 económico a la Asamblea Legislativa, no más tarde de noventa (90) días, a partir de la
7 aprobación de esta medida.

8 Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su
9 aprobación.